



84 / 2003
S.O. 28/jul.

CAYAMBE

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE

Considerando:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 228, inciso segundo señala que los gobiernos cantonales gozarán de autonomía, pudiendo dictar ordenanzas;

Que, corresponde al Gobierno Municipal del Cantón Cayambe, dotar a la comunidad de servicio de botica;

Que, es indispensable adoptar medidas necesarias dentro del marco legal, para garantizar la confiabilidad del sistema de botica;

Que, es necesario, fortalecer el funcionamiento y operatividad de la botica municipal la misma que gozará de autonomía administrativa, económica y una estructura orgánica funcional que le permita una eficiente y ágil administración.

En uso de la facultad que le conceden los Arts. 64, numeral 1; 163 literales c y f, 194, 195 y 198 de la Ley de Régimen Municipal vigente,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL CAYAMBE (FAMUCAY)

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN DOMICILIO, DENOMINACIÓN SOCIAL, ÁMBITO DE ACCIÓN, MISION, VISION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

Art. 1. - Constitución y Domicilio.- Con domicilio en la ciudad de Cayambe, cantón Cayambe, provincia de Pichincha, se legaliza el funcionamiento de la **Farmacia Municipal Cayambe**, la misma que está constituida con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, operativa, financiera y patrimonial, la misma que se rige principalmente por las normas de la Ley de Régimen Municipal, la presente ordenanza, las disposiciones de los reglamentos internos generales y específicos que se expidan y demás normas jurídicas aplicables.

Art. 2. - Denominación.- La institución que se constituye se denominará **Farmacia Municipal Cayambe**, y sus siglas son: **FAMUCAY**; y por ello, con este mismo nombre se identificará y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3. - Ámbito de Acción y Competencia.- La **FAMUCAY** ejercerá su acción en el Cantón Cayambe, provincia de Pichincha, teniendo competencia para todo lo relacionado con la compra-venta de medicamentos.



CAYAMBE

Art. 4. – Objetivos, Misión y visión

Objetivo General.- Comprar y vender medicamentos a precios razonables que le permita desarrollar una autogestión administrativa, financiera y de control con eficiencia y eficacia.

Objetivos Específicos

Incrementar el nivel de ventas buscando socios y lugares estratégicos para descentralizar el servicio de la farmacia Municipal.

Mejorar la rotación de inventarios de medicamentos conformando turnos de atención al público.

Seleccionar proveedores productores directos de medicamentos y diseñar estrategias de marketing para enfrentar a un mercado cada vez más competitivo.

Misión de la Farmacia.- Comprar y vender medicamentos de varias casas farmacéuticas y genéricos a precios razonables, convirtiendo en un auténtico servicio a los ciudadanos del cantón Cayambe, desarrollando una autogestión administrativa, financiera y de control.

Visión de la Farmacia.- Convertirse en una farmacia modelo en atención y servicio al cliente.

Art. 5. - Atribuciones y Deberes de la Farmacia.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la **FAMUCAY**, la administración de la **FARMACIA MUNICIPAL** de la ciudad de Cayambe, en todos sus aspectos, para ello, deberá:

- a) Definir una organización eficaz y eficiente para atender a los clientes
- b) Establecer precios razonables de los medicamentos que le permitan competir con el mercado.
- c) Realizar estudios de mercado para ampliar el servicio de la farmacia
- d) Optimizar al máximo los recursos humanos, económicos y materiales para bajar el nivel de los gastos.
- e) Conformar las áreas administrativas las estrictamente necesarias
- f) Recaudar e invertir correcta y legalmente los fondos de la farmacia
- g) Cumplir con las disposiciones sanitarias, tributarias y de control.
- h) Coordinar con otras instituciones la ejecución de proyectos sociales.
- i) Contratar los servicios de administración financiera, contable, comercialización, fiscalización y otros servicios generales que resuelva la administración.
- j) Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas de quienes dependa las operaciones administrativas y financieras.



CAYAMBE

CAPITULO II DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA TITULO I

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 6. - **Representación Legal.**- El Jefe de Farmacia Municipal Cayambe FUMACAY, es el representante legal de la misma, consecuentemente tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales que corresponda a su gestión.

Art. 7. - **Administración.**- Estará a cargo del Jefe de Farmacia.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Art. 8. - La estructura de la FUMACAY estará acorde con los objetivos y funciones que le competen, para lo cual, contará con los siguientes niveles jerárquicos: legislativo, ejecutivo, asesor y operativo.

Art. 9. - **El nivel legislativo**, está representado por el Concejo Cantonal de Cayambe, máxima autoridad de la farmacia. Le corresponde dictar políticas, fijar los objetivos y metas y expedir reglamentos internos, generales y específicos.

Art. 10. - **El nivel ejecutivo**, está representado por el Jefe de Farmacia, constituye la autoridad que orienta y ejecuta la política directriz emanada del nivel legislativo; representa a la farmacia en todas las actuaciones de carácter oficial, judicial o extrajudicial, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y más leyes y reglamentos vigentes.

Art. 11. - **El nivel asesor**, constituye el órgano consultivo y de apoyo para las decisiones de la farmacia; su relación de autoridad es indirecta con respecto a las unidades del nivel operativo.

Art. 12. - **El nivel operativo**, es aquel que cumple directamente con los objetivos y finalidades de la farmacia. Ejecuta los planes, programas, proyectos y políticas de trabajo, impartidos por el nivel ejecutivo.

TITULO III DEL JEFE DE FARMACIA

Art. 13. - **Nombramiento del Jefe de Farmacia.**- El Jefe de Farmacia de Cayambe será nombrado o contratado por el Alcalde, de entre los empleados que a la actualidad se encuentran en ella trabajando, o fuera de ellos respectivamente.

Art. 14. - El Jefe de farmacia es el responsable ante el Alcalde por la gestión administrativa de la Farmacia Municipal, para lo cual tendrá los deberes y atribuciones



CAYAMBE

suficientes para formular los programas y planes de acción, ejecutarlos, verificar su cumplimiento e informar al Alcalde.

Art. 15. - **Requisitos.**- El Jefe de farmacia en caso de ser nombrado de entre los empleados que laboran actualmente en la farmacia, deberá tener capacidad y experiencia mínima de cinco años en el ejercicio de actividades afines, y reunir las demás condiciones de idoneidad que establezca la ley.

En caso de ser contratado, deberá tener perfil profesional en administración, contabilidad o profesión afín.

Art. 16. - **Deberes y Atribuciones del Jefe de Farmacia.**- Son deberes y atribuciones del Jefe de Farmacia:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y metas establecidas por el Alcalde, observando leyes, ordenanzas y reglamentos;
- b) Administrar la farmacia, ejecutando y celebrando a nombre de ella todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Alcalde;
- c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Farmacia;
- d) Presentar las proyecciones financieras de mediano y largo plazo para conocimiento y aprobación del Alcalde.
- e) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la farmacia, ajustándose a las proyecciones financieras de mediano y largo plazo para conocimiento y aprobación del Alcalde;
- f) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;
- g) Informar al Alcalde de las gestiones administrativas, financieras y comerciales de los trabajos ejecutados, y de la situación de los proyectos
- h) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Farmacia, de acuerdo con la ley;
- i) Someter a consideración del Alcalde hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- j) Formular los proyectos de ordenanzas, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Concejo Cantonal de Cayambe a través del Alcalde;
- k) Actuar en el Concejo Cantonal de Cayambe con voz informativa
- l) Solicitar a Auditoría Interna de la Municipalidad la realización de exámenes especiales, o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o ameriten o cuando el Alcalde lo determine; y,
- m) Las demás que le confiera el Alcalde, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 17. - **Autorizaciones.**- El Jefe de Farmacia requerirá de la autorización del Alcalde para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer resoluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones cuando los montos de las causas sobrepasen el 20% de los ingresos anuales del año inmediato anterior de la Farmacia.



CAYAMBE

Art. 18. - **Subrogación.**- El Jefe de Farmacia encargará la jefatura a uno de los funcionarios de la Farmacia por períodos inferiores a veinte días. En caso de ausencias mayores, el Alcalde designará al subrogante.

TITULO IV

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA FARMACIA

Art. 19. - **Patrimonio de la Farmacia.**- Son bienes de la farmacia los muebles e inmuebles que pertenecen a la Farmacia Municipal y los que a futuro adquiera a cualquier título.

Art. 20. - **Fuentes de Ingresos.**- Son fuentes de ingresos de la Farmacia

- a) Ingresos de ventas
- b) Los aportes económicos y de bienes que realizare la Municipalidad.
- c) Otros ingresos

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

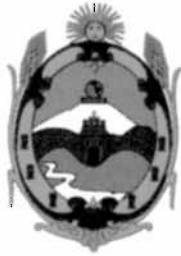
Art. 21. - La farmacia se ceñirá, en el cumplimiento de sus funciones a la ordenanza que regula el funcionamiento y a los reglamentos que se expidiere; y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos, ni destinar parte alguna de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ordenanza

Expresamente le está prohibido:

- a) Condonar obligaciones a su favor;
- b) Donar o ceder en forma gratuita medicamentos o bienes de su propiedad; y,
- c) Exonerar parcial o totalmente del pago por concepto de compra de medicamentos

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El personal administrativo y/o operativo de la farmacia Municipal, que hasta la presente fecha se encuentran en ella laborando, pasarán a depender directamente del Jefe de Farmacia, sin que ello se considere, supresión de puesto, o cambio administrativo; y gozando de los mismos beneficios y antigüedad que hasta la presente fecha lo vienen percibiendo.



CAYAMBE

Dado en la ciudad de Cayambe, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil tres.

Sara Y. Morales E.
Prof. Yolanda Morales E.
VICEALCALDESA
GOBIERNO MUNICIPIO DE CAYAMBE



[Firma]
Dr. Mario Castro L.
PROCURADOR SINDICO



RAZÓN.- Carmen Rojas, Secretaria de Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida en sesiones ordinarias del cinco de mayo, y veintiocho de julio del año 2003.

[Firma]
Carmen Rojas
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPIO DE CAYAMBE



En Cayambe, a los treinta días del mes julio de del año dos mil tres, al tenor de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Cayambe, la Ordenanza **QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL CAYAMBE (FAMUCAY)**, para su trámite respectivo.

Sara Y. Morales E.
Prof. Yolanda Morales E.
VICEALCALDESA
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE.



[Firma]
Carmen Rojas
SECRETARIO DEL CONCEJO



En la ciudad de Cayambe, a los treinta días del mes de julio del año dos mil tres, habiéndose recibido tres ejemplares de la Ordenanza **QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FARMACIA MUNICIPAL CAYAMBE (FAMUCAY)**, suscrita por la señora Vicealcaldesa y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento de la ciudadanía.

[Firma]
Ing. Diego Bonifaz A.
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

